



**AUDITORÍA INTERNA**

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**

**LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2017**

**NOVIEMBRE, 2018**

**PAI-002-2018**

## CONTENIDO

	Página No.
RESUMEN EJECUTIVO .....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
1.1. Origen del estudio .....	5
1.2. Objetivo general del estudio .....	5
1.3. Generalidades acerca del objeto examinado .....	5
1.4. Naturaleza y alcance del estudio .....	7
1.5. Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio .....	7
1.6. Comunicación de los resultados .....	7
1.7. Metodología aplicada.....	8
2. RESULTADOS .....	8
2.1. Necesidad de fortalecer la normativa que regula el proceso de Liquidación Presupuestaria. ....	8
2.2. Ausencia de responsabilidades y funciones claramente establecidas en el MPuestos, de los funcionarios que intervienen en la elaboración de la Liquidación Presupuestaria. ....	9
2.3. Ausencia de procedimientos para la conciliación de compromisos.....	10
2.4. Falta de políticas y procedimientos que regulen el proceso de registro y control de ingresos y egresos relacionados a la Federación de productores de Banano (Caproba-Utama). ....	11
2.5. Inconsistencia en los registros llevados por Contabilidad vrs Presupuesto.....	12
2.6. Se siguen manteniendo las Notas de Crédito sin identificar .....	13
2.7. Inconsistencia en los saldos cuentas presupuestarias vrs cuentas corrientes.....	14
2.7.1 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria .....	14
2.8. Déficit Presupuestario.....	18
2.8.2 Sobreestimación de Ingresos.....	20
2.9. Pendiente de cobro .....	22
3. CONCLUSIONES.....	24
4. RECOMENDACIONES .....	25
5. ANEXO No. 01.....	27
Resultados de la conferencia final.....	28

**ÍNDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página No.</b>
1	Saldo en caja	17
2	Ingresos presupuestados vrs ingresos reales	20
3	Pendiente de cobro	22

## **RESUMEN EJECUTIVO**

*Este estudio trata sobre el análisis de la ejecución y razonabilidad de los saldos presentados en la Liquidación Presupuestaria 2017.*

*Es importante, por cuanto el control sobre la ejecución presupuestaria es una herramienta gerencial que facilita verificar la vinculación adecuada de los procesos de planificación-presupuesto y la evaluación de los resultados, aspectos que determinan la calidad del desempeño institucional, además son importantes para la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre la gestión realizada por esta Municipalidad. Las entidades públicas están sometidas a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, a partir de la información que se refleja en la liquidación presupuestaria, como producto del cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.*

*Los ingresos reales del año 2017 fueron de ₡ 9.366.223.552.58, lo que representa un 82.9% de los ingresos presupuestados, de los cuales se ejecutó ₡ 8.387.529.212.34; el superávit específico es ₡ 1.356.640.949.59, y se reporta un déficit presupuestario ajustado de ₡ 260.435.746.47; los compromisos presupuestarios alcanzaron los ₡ 1.754.083.220.90, por lo que se podría decir que la ejecución real fue de un 71%.*

*Otros aspectos importantes determinados son que la Municipalidad, no cuenta con un manual que regule el proceso de LP, no existen mecanismos que garanticen la razonabilidad, confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la LP. Asimismo, el ayuntamiento carece de políticas y procedimientos que regulen el proceso de registro y control en las transferencias que realiza, a manera de ejemplo no lleva liquidaciones de los fondos transferidos a la Federación de productores de Banano.*

*No se cuenta con procedimientos o políticas que normen el proceso de las estimaciones de ingresos ni se han definido mecanismos que permitan elaborar propuestas de medidas correctivas y acciones a seguir en el caso de desvíos de las metas trazadas, como resultado se presentan ingresos sobreestimados.*

*La existencia de un pendiente de cobro al 31 de diciembre del 2017 por más de ₡ 3 mil millones, evidencia la imperiosa necesidad de que se mejoren los procesos de gestión para la recuperación de las sumas puestas al cobro, pues esta situación va en detrimento de la realización de obras y de la prestación eficiente de los servicios comunales.*

*Por otro lado, llama la atención que el puesto a cobro del impuesto de patentes fue de ₡ 1.508.312.679.50, lo recuperado fue de ₡ 1.356.073.005, sin embargo, la proyección de ingresos según presupuesto es de ₡ 2.206 millones.*

*En conclusión, se debe hacer una valoración por parte de las autoridades políticas y administrativas de lo señalado a lo largo de este informe*

*Con fundamento en las debilidades encontradas, se giran una serie de recomendaciones, con el propósito de que se instauren las medidas de control para corregir las debilidades detectadas*

## **1. INTRODUCCIÓN**

Conviene indicar que los artículos 37 y 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292, la administración activa es la responsable de ejecutar lo recomendado por la Auditoría Interna en sus informes, pero deja abierta la posibilidad de discutir las recomendaciones ofrecidas por esta unidad de asesoría para que la misma administración proponga soluciones alternas para los problemas identificados en el ejercicio de la función de auditoría, o en caso extremo el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

El artículo No 39 de la Ley General de Control Interno indica en el párrafo primero:

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

### **1.1. Origen del estudio**

El presente estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018.

### **1.2. Objetivo general del estudio**

Determinar la razonabilidad de las cifras incluidas en la Liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2017, así como el cumplimiento del marco técnico, jurídico; mediante el análisis de reportes contables, presupuestarios, conciliaciones bancarias, compromisos presupuestarios, modelo de liquidación, entre otros.

#### **1.2.1 Objetivos específicos**

- 1.2.1.1. Analizar la normativa técnica jurídica aplicable.
- 1.2.1.2. Verificar la razonabilidad de los saldos de las partidas consideradas para la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017.
- 1.2.1.3. Analizar el Déficit Presupuestario.

### **1.3. Generalidades acerca del objeto examinado**

El Código Municipal señala que las municipalidades del país poseen autonomía política, administrativa y financiera conferida por la Constitución Política. Entre algunas de sus atribuciones está reglamentar su organización, acordar sus presupuestos y ejecutarlos, administrar y prestar los servicios públicos municipales, aprobar las tasas, precios y contribuciones municipales, percibir y administrar en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.

El artículo 114 del Código Municipal, indica lo siguiente:

*“Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el Alcalde municipal presentará al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. Una vez*

*aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero.”*

Para ello conforme al título IV del Código Municipal denominado Hacienda Municipal, se establecen los criterios generales relativos a las actividades de recaudación de ingresos y sobre la estructura básica para la administración de esos recursos y su aplicación. Esta normativa se complementa para el sector municipal en materia de administración municipal, en primera instancia, por la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 y también por otras normas legales y técnicas que permiten garantizar una mejor administración de los recursos públicos.

De manera particular el Título IV de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos señala que el Sistema de Administración Financiera está conformado por el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados en el proceso de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de los recursos financieros; que comprende los subsistemas de contabilidad, presupuesto, tesorería y crédito público, los cuales deberán estar interrelacionados.

Es responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios de la Municipalidad, establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras que implica la ejecución del presupuesto.

Dichos registros deben afectar, en lo que corresponda, las cuentas de la contabilidad patrimonial, de tal forma que alimente de manera integral los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera institucional y que permita el control interno y posibilite el externo.

La liquidación presupuestaria consiste en el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe realizar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero (déficit o superávit), como de las realizaciones para los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

El déficit presupuestario refleja que los recursos financieros obtenidos en el año económico fueron insuficientes para atender todas las actividades o compromisos propios de la gestión del gobierno local

Los artículos 169 de la Constitución Política y 4 del Código Municipal establecen que es responsabilidad de las municipalidades del país velar por el bienestar y los intereses de sus comunidades.

#### **1.4. Naturaleza y alcance del estudio**

Para el análisis respectivo, se consideraron los siguientes documentos: Informe Liquidación Presupuestaria, informes de ejecución, estados financieros, estado diario de Tesorería al 31 de diciembre de 2017, conciliaciones bancarias y la evaluación del plan-presupuesto, así como la documentación complementaria aportada como apoyo de tales documentos. Para el estudio de la información y documentos presentados por la Municipalidad se han aplicado técnicas selectivas, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Auditoría Interna; así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar cómo necesario.

El período comprendido es del 1º enero al 31 diciembre del 2017, pudiendo ampliarse en el caso de considerarse necesario.

En el desarrollo del estudio se observó en lo aplicable las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público (R-DC-119-2009), así como, las fuentes de criterios de auditoría aplicables al estudio.

#### **1.5. Limitaciones que afectaron la ejecución del estudio**

La elaboración del proyecto se vio afectado por las limitantes respecto a la falta de información, tardía o ausencia de respuesta a los oficios enviados, información suministrada con errores u omisiones, entre otros.

#### **1.6. Comunicación de los resultados**

Se completará una vez que se haya realizado la conferencia final.

Los resultados obtenidos, así como las recomendaciones contenidas en este informe, fueron comunicados verbalmente en reunión sostenida el 30 de octubre de 2018, con la presencia de los siguientes funcionarios de la administración: Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa, MBA Mauricio Garita Varela Hacienda Municipal, Licda. Andrea Camacho Zarate, Administradora Financiera, Licda. Liseth Mora Agüero Presupuesto, Licda, Ivannia Batista Araya Contadora, Licda. Edith Quesada Umaña, Tesorera, Licda. Cinthya Ávila Madrigal Administradora Tributaria, Licda. Pilar Jiménez Palma, Cobros, Licda. Alejandra Rizatti Solano Cobros, Licda. Sabrina Zúñiga Corrales Asistente Auditoria y MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna.

El borrador del informe analizado en la conferencia final, fue entregado a la administración activa mediante oficio AI-311-2018, del 30 de noviembre de 2018, con un plazo de cinco días hábiles de anticipación para que presentaran observaciones al informe.

Mediante Oficio DAT-235-2018, se recibieron observaciones relacionadas a la recomendación n) del borrador de informe

### 1.7. Metodología aplicada

Para la ejecución del presente proyecto, el cual consistió en la recopilación, documentación, compilación, análisis y examen de la información considerada relevante sobre:

- a) Informe Liquidación Presupuestaria 2016
- b) Archivo en formato Excel denominado modelo electrónico.
- c) Solicitud de documentación para la verificación de asuntos o datos ejecutados durante el período de examen
- d) Estados Financieros
- e) Reportes de Contabilidad
- f) Conciliaciones Bancarias

## 2. RESULTADOS

La municipalidad de Pococí, recaudó en el 2017 un ingreso de ¢ 9.366.223.552.56 millones, equivalente a un 82.9 % del total presupuestado, los gastos fueron de 8.387.529.212.34, los saldos con destino fueron ¢ 1.356.640.949.59, para un déficit presupuestario ya ajustado de ¢ 260.435.746.47.

Esta recaudación evidentemente impacta en la gestión institucional, por cuanto no se están obteniendo los recursos proyectados y necesarios para el logro de los objetivos propuestos.

A continuación, se detallan una serie de debilidades los cuales incidieron en el resultado de la LP.

### 2.1. Necesidad de fortalecer la normativa que regula el proceso de Liquidación Presupuestaria.

La Municipalidad de Pococí, no cuenta con un manual que contengan los procedimientos y responsables del proceso de LP; ni mecanismos y procedimientos efectivos para garantizar la razonabilidad, confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en dicha liquidación. Así, por ejemplo, la LP, no es revisada por personal independiente al que ejecutó las funciones del registro respectivo, que garantice la razonabilidad y la aplicación de políticas y metodologías diseñadas de acuerdo a la normativa jurídica y técnica relacionada.

El personal que interviene en el proceso de la LP, indican que utilizan las directrices giradas por la Contraloría General de la República; no obstante, debe tenerse presente que el bloque de legalidad vigente aplicable al proceso de liquidación considera relevante la descripción de las actividades que se desarrollan para la elaboración de la misma, aspecto que no se cumple actualmente a cabalidad.

El artículo 15 de la Ley General de Control Interno No. 8292 (LGCI) establece que es deber del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución.

Por su parte, la norma 3.4 de las Normas Técnicas del Presupuesto Público, señala que se debe de preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definen con claridad los procedimientos, la participación, la persona o la unidad encargada de la coordinación en general, la responsabilidad de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

La norma 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la LP, señala que una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

Así mismo el Artículo 49 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica que la Dirección General de Presupuesto Nacional en coordinación con la Contraloría General de la República, determinara las normas técnicas generales necesarias para el control y la evaluación de la ejecución presupuestaria. Dichas normas servirán de base para que cada dependencia elabore normas específicas, de acuerdo con sus responsabilidades y área de gestión.

Por consiguiente, se puede generar debilidades en el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento y evaluación de la LP, ya que se pueden presentar distorsiones u omisiones en la ejecución de las tareas, aspectos que inciden en la confiabilidad de los datos consignados en la liquidación presupuestaria.

## **2.2. Ausencia de responsabilidades y funciones claramente establecidas en el Manual de Puestos, de los funcionarios que intervienen en la elaboración de la Liquidación Presupuestaria.**

La Municipalidad de Pococí no cuenta con una estructura organizacional establecida donde se detallen claramente las funciones y responsabilidades de todos los involucrados en la elaboración de la liquidación presupuestaria.

Se cuenta con un Manual descriptivo de puestos, sin embargo, no está claramente establecido el rol que debe cumplir cada uno de las personas que intervienen en el proceso, las funciones se ejecutan de una manera informal, lo que ocasiona que la mayoría del personal no conozca con claridad sus funciones y responsabilidades.

Las funciones, deberes y competencias, deben de estar debidamente actualizadas y a disposición de todo el personal.

Se pudo determinar que en algunas de las funciones de los departamentos involucrados en el proceso de la liquidación presupuestaria existe alguna función relacionada con el tema antes mencionado, como se indica:

- ✚ Hacienda Municipal; se encarga de realizar análisis de flujo de efectivo de la Municipalidad, como también se encarga de proyectar, obtener y utilizar fondos para financiar las operaciones de la organización y maximización del valor de la misma.

- ✚ Administradora financiera; se encarga de planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se originan como producto de la labor que realiza, lo que concretiza a partir de reuniones y establecimiento de estrategias con los involucrados del área de Hacienda Municipal (contaduría, tesorería, presupuesto, proveeduría), con la finalidad de cumplir con los objetivos previstos.
- ✚ Coordinadora de desarrollo y planificación institucional, dentro de las funciones establecidas debe de evaluar y avalar la programación anual presentada por los procesos, como también velar por la efectiva ejecución de los programas, proyectos y acciones que cada proceso desarrollará a partir del plan anual operativo.
- ✚ Contadora Municipal tiene como función la elaboración de la liquidación presupuestaria

El artículo 120 del Código Municipal establece que las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puesto, así como otras condiciones ambientales y de organización.

La norma 2.5 del mencionado “Manual de normas de control interno del sector público”, dispone “El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, y que apoye el logro de los objetivos.

La norma 4.3.17 Exactitud y confiabilidad, señala que una vez realizada la liquidación presupuestaria, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

Al no contar con estructura organizativa que tenga bien definidas las funciones para el desarrollo de las actividades y responsabilidades que conllevan la elaboración de la LP, se corre el riesgo de no llevar a cabo todas las actividades.

### **2.3. Ausencia de procedimientos que regulen el proceso de registro, control y seguimiento de compromisos presupuestarios.**

La Administración ha hecho esfuerzos en la implementación de controles que permitan llevar a cabo la conciliación de compromisos, sin embargo, no ha definido un procedimiento formal, donde se definan con claridad el desarrollo coordinado e integrado, las actividades, participación y responsabilidades de los que intervienen en este proceso.

Es importante señalar que la AI, había recomendado la elaboración de un procedimiento para la conciliación de compromisos sin embargo no se ha cumplido con la misma.

El artículo 15 de la Ley general de Control Interno No. 8292 (LGCI) establece que es deber del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los

procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución.

Ese mismo artículo, en su inciso b), señala que como parte de tales obligaciones, el jerarca y los titulares subordinados deben mantener actualizados y divulgar internamente los procedimientos que definan claramente la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

Por otro lado, la norma 4.3.17 de las NTPP, indica que la administración debe de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertenencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación Presupuestaria.

Por consiguiente, se debilita el control interno y posibilita que se atente con la eficiencia y eficacia de las operaciones.

#### **2.4. Falta de políticas y procedimientos que regulen el proceso de registro y control de ingresos y egresos relacionados a la Federación de productores de Banano (Caproba-Utama).**

- a) El total girado a CAPROBA del presupuesto ordinario 2017 corresponde a ¢33,540,200,72 más el saldo de la liquidación 2016 ¢5,375,032,71 en total ¢38,915,233,43, de los cuales se realizan los aportes de Ley correspondientes a ¢ 26,875,032,17, por lo que queda un saldo en la liquidación 2017 de ¢12,040,200,72; mismo que coincide con el saldo según liquidación presupuestaria 2017.
- b) Con respecto a la cuenta UTAMA para el año 2017, se presupuestó ¢ 62.000.000.00, de los cuales se modificaron ¢ 12.500.000.00, para un presupuesto definitivo de ¢ 56.700.000.00, de los cuales se transfirieron ¢44,000,000, quedando un total de ¢10,800,000, mismos que no aparecen reflejados en la liquidación presupuestaria, aunado a lo anterior, quedo pendiente de transferir del periodo 2016 ¢ 3.300.000.00, dicho monto no aparece separado en la liquidación 2016, por lo que el saldo pendiente es de ¢ 14.100.000.00.
- c) Del año 2010 al 2017, se presupuestaron a UTAMA ¢ 186.666.000.00 de los cuales se giraron ¢ 172.566.000.00.
- d) Del año 2015 al 2017, se giraron recursos a UTAMA por ¢ 112.566.000.00 de los cuales se recibieron servicios profesionales por 92.800.000.00, por lo que el saldo pendiente a favor de la Municipalidad es de ¢ 19.766.000.00, dicho saldo no contempla el gasto administrativo que cobra UTAMA, por dar el servicio, el cual corresponde a un 10%, indicado verbalmente por la Contadora de UTAMA, es pertinente señalar que dichos saldos no son los mismos que muestra las liquidaciones facilitadas por CAPROBA, aunado a lo anterior la administración municipal no lleva ningún control de esta partida, por lo cual desconoce los saldos correspondientes a esta partida.
- e) La administración según esta transfiriendo desde el 2016 ¢ 5.300.000.00 anual como aporte extraordinario a CAPROBA, para el pago de un préstamo, mismo que no se ha concretado a la fecha y se desconoce las condiciones de ese dinero.
- f) Los presupuestos municipales indican claramente el objetivo que se persigue con relación a los presupuestos extraordinarios girados a Caproba como a UTAMA, que permita llevar a cabo una clara relación con el gasto y el objetivo trazado. (Evaluación de resultados y rendición de cuentas)

**Los valores éticos no son negociables**  
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. [grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com); [auditoria.pococi@gmail.com](mailto:auditoria.pococi@gmail.com)

Es importante que este Despacho en relación con el aporte extraordinario de ¢ 5.300.000.00, elaboró una Advertencia mediante Oficio AI-244-2018.

Los artículos 7 y 8 señalan que las entidades como la Municipalidad deben establecer sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Esto con el fin de garantizar la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

El artículo 15 de la Ley general de Control Interno No. 8292 (LGCI) establece que es deber del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución.

Ese mismo artículo, en su inciso b), señala que, como parte de tales obligaciones, el jerarca y los titulares subordinados deben mantener actualizados y divulgar internamente los procedimientos que definan claramente la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.

La situación descrita, además de incumplir la normativa técnica jurídica, evidencia registros poco confiables, falta de control en los aportes girados a la Federación productoras de Banano (Caproba, Utama), se incrementa el riesgo del uso indebido de fondos públicos que ha transferido la Municipalidad de Pococí, poca claridad con respecto a los objetivos que se persiguen en los giros extraordinarios transferidos, por lo que dificulta la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

## **2.5. Inconsistencia en los registros llevados por Contabilidad vs Presupuesto.**

De los diferentes programas, se tienen que el programa I, II y III, presentan inconsistencias entre los registros llevados por Contabilidad y Tesorería, tema reiterativo en los diferentes estudios llevados por este Despacho; a manera de ejemplo se tiene:

**Programa I:** Contabilidad tiene registrado más gastos que Tesorería, de las diferencias encontradas llama la atención la cuenta de comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales donde Contabilidad tiene una ejecución de ¢ 46,565,432,08 y Tesorería solo registra ¢ 17,475,584,72.

**Programa II:** Del análisis realizado se evidencia que en algunos casos Contabilidad tiene registrado más gastos que Tesorería, y en otros Tesorería registra más gastos que Contabilidad, por lo que se podría estar presentando que no se estén registrando todos los gastos. Como ejemplo de la cuenta donde Tesorería registra más gastos están otros servicios de gestión y apoyo, Tesorería registra ¢ 29,132,861 y Contabilidad tiene un registro de ¢ 28,409,190,50 dando una diferencia de ¢ 723,670,50, en necesidades generales RTV, Contabilidad registra ¢ 27,890,000.00 y Tesorería ¢ 29,000,000,00 para una diferencia de ¢ 1,110,000,00.

Programa III: De la revisión ejecutada a las partidas presupuestarias de este programa, se evidencia que existen diferencias entre los montos registrados por Tesorería y los registrados por Contabilidad, como lo son el registro de las

**Los valores éticos no son negociables**  
Auditoría Interna

siguientes cuentas: mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, dirección técnica y estudios, índices fragilidad ambiental, en las cuentas antes indicadas se pudo evidenciar que existe un registro de ejecución del departamento de Contabilidad más alto que el registrado por el departamento de Tesorería. La diferencia de mayor monto se identificó en la cuenta de la dirección técnica con el código 03.06.01 con un monto de ¢8,979,064,93 que corresponde: Dirección Técnica (Topografía) ¢2,351,158,56, Desarrollo y Control Urbano ¢3,066,994,30, Obras y Servicios Municipales ¢2,182,281,36, Planificación Urbana ¢1,675,815,23 y en la cuenta de Necesidades Generales existe una diferencia de ¢-297,184,52. Que corresponde al pago de la orden No.4119 que se canceló mediante cheque 64094 a nombre de Minor Bolaños Ramírez del pago de servicios profesionales de ing. topográfico el 28-03-2017 y no fue aplicado por tesorería por un monto de ¢1,000,000.

Programa IV: Del análisis realizado se evidencia diferencias, mismas que corresponden a los compromisos que no son registrados por Tesorería.

Se contraviene lo citado en el manual de normas de control interno para el sector público R-CO-9-2009

- 4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información.
- 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional
- 4.4.3 Registros contables y presupuestarios
- 4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas
- 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones
- 5.6.1 Confiabilidad

Asimismo, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE instaure que se debe establecer y utilizar una base uniforme para el registro y la contabilización de todos los ingresos y gastos, de tal forma que permita la acumulación y el manejo consistente de la información presupuestaria en la toma de decisiones, Norma 2.2.4.

La situación determinada, evidencia que, a pesar de los reiterados señalamientos efectuados por este Despacho, no se llevan a cabo las conciliaciones de las diferentes cuentas por parte de estos dos departamentos; no hay uniformidad en los registros de Contabilidad y Tesorería, por lo cual no hay un conocimiento razonable y confiable de las disposiciones de recursos, obligaciones adquiridas y transacciones y eventos realizados,

## **2.6. Se siguen manteniendo las Notas de Crédito sin identificar**

Al cierre 2016, las notas de crédito eran por ¢ 114,072,486,53, al cierre 2017 el monto es de ¢ 114,716,466,05, por lo que aumenta con respecto al año anterior ¢ 643,979,52, es pertinente señalar que se identificaron ¢ 53,072,396,01 del año 2016, sin embargo, para el año 2017 se tiene una suma de ¢ 55,088,265,53. De años anteriores se logra disminuir del año 2013 ¢1,371,890,00.

Es responsabilidad de la Administración municipal el establecer los procedimientos pertinentes que permitan una revisión sistemática y oportuna del origen de estos saldos para que, con la mayor brevedad, se ajuste en lo correspondiente la LP

y luego se proceda a su presupuestación y ejecución. Lo anterior, en cumplimiento de los principios presupuestarios de universalidad, gestión financiera, en la normativa aplicable.

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

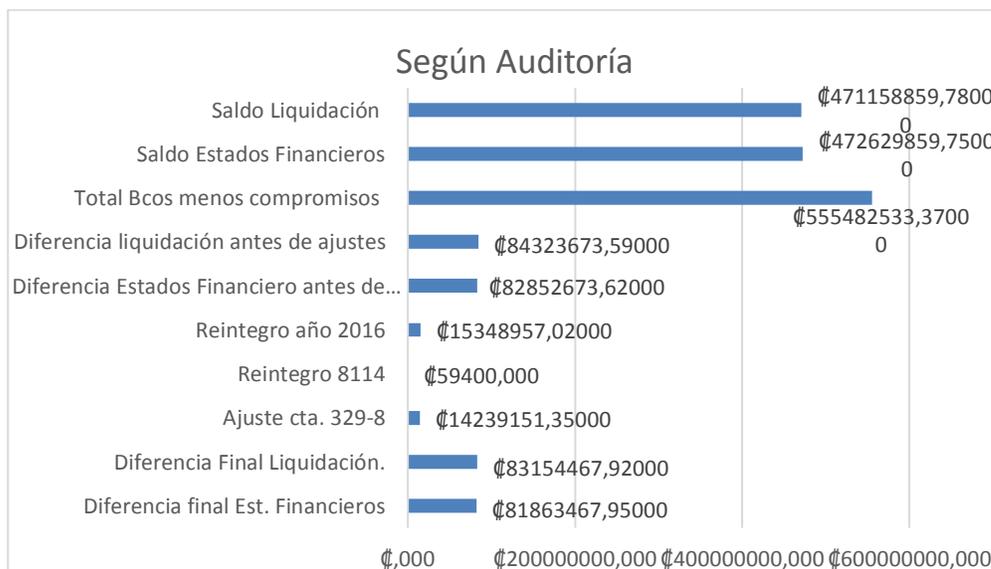
b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

Por consiguiente, el alto valor en Notas de Crédito sin contabilizar, ocasiona la pérdida del valor adquisitivo por más de ¢ 114 millones.

## 2.7. Inconsistencia en los saldos cuentas presupuestarias vrs cuentas corrientes.

La Municipalidad de Pococí, sigue presentando inconsistencias entre los saldos presupuestarios y cuentas corrientes; es importante señalar que la Administración contrato los servicios para el análisis de dichas diferencias por lo que se espera que a la mayor brevedad posible se ajusten las mismas de conformidad con el bloque de legalidad vigente.

### 2.7.1 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria



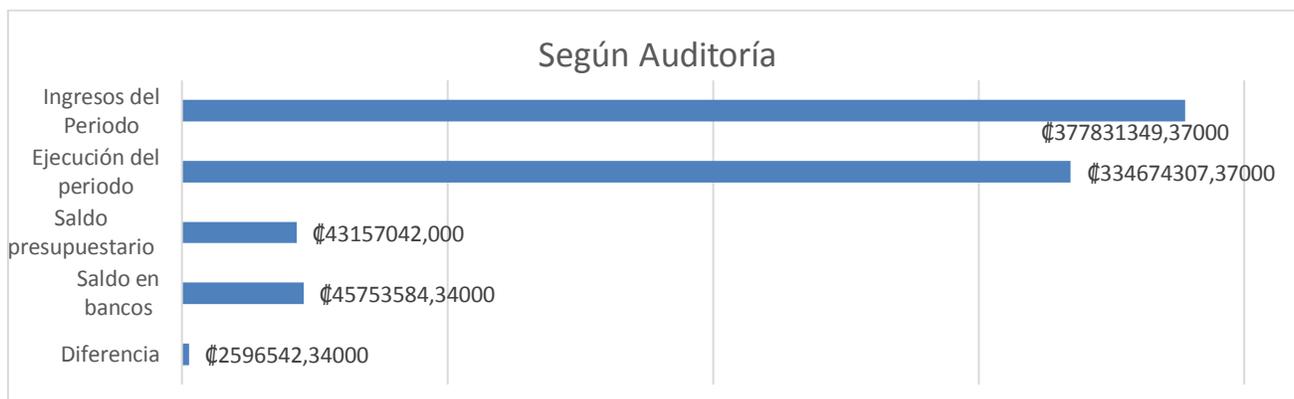
Como se muestra en el saldo anterior, se tiene una diferencia con cuentas corrientes de ¢ 83.154.467.92 y ¢81.863.467.95 respectivamente.



Como se muestra en el saldo anterior, se tiene una diferencia con cuentas corrientes de ¢ 70.677.110.51 y ¢ 69.206.110.54 respectivamente.

Por lo que se presenta una diferencia con Auditoría de ¢12, 477,357,41.

### 2.7.2 Ley del Impuesto al Banano No.7313



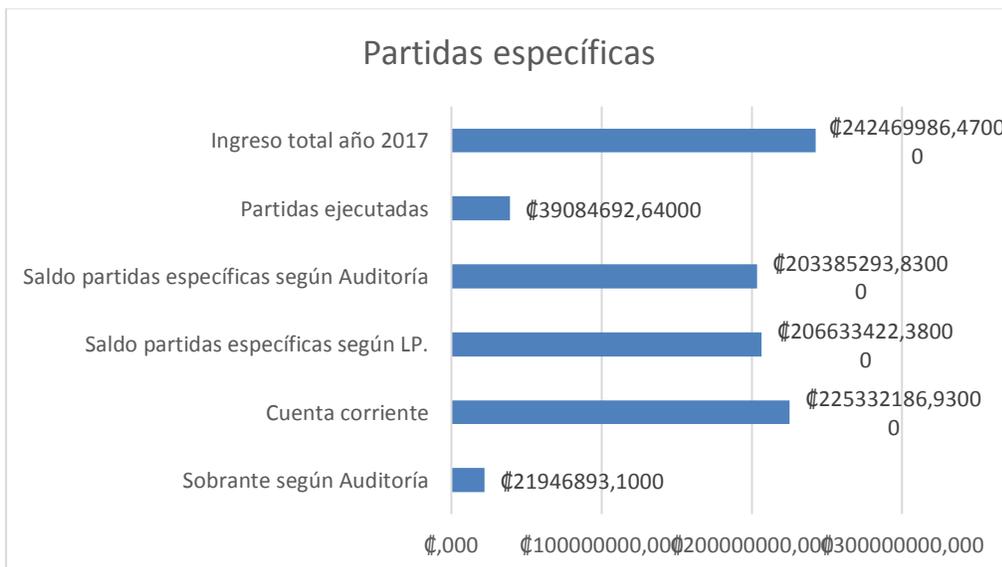
Como se muestra en el saldo anterior, se tiene una diferencia con cuentas corrientes de ¢ 2.596.542.34.



Como se muestra en el saldo anterior, se tiene una diferencia con cuentas corrientes de ¢ 80.123.521.30 y ¢68.083.320.58.

Es pertinente señalar que existen ¢ 5, 533, 000,00 que fueron presupuestados y pagados en partidas correspondientes a asesorías lo cual no corresponde según el artículo 3 Ley 7313 y a la fecha no se ha efectuado dicho ajuste.

### 2.7.3 Partidas Específicas Ley No. 7755



Como se muestra en el cuadro anterior, el análisis elaborado por la Auditoría refleja un sobrante de ¢21, 946,893.10, monto que la administración debe realizar las gestiones necesarias para determinar su procedencia; y con respecto a la Administración el sobrante es de ¢ 18, 698,764.55.

## 2.7.4 Saldo en caja

No. Cta		Saldo Bancos	Depósitos Transito 2017	Cheques pendientes cambio	Saldo Real	Saldo en caja Anexo No. 3 Liquidación	Estados Financieros	Diferencia - Saldo Real - Saldo Caja	Dif. Estados Financieros
329-8		331.631.588,14		200.866.787,42	130.764.800,72	188.228.154,51	107.115.358,98	(27.463.353,79)	23.649.441,74
6052-6		118.605.034,95		84.875,44	118.520.159,51	119.014.359,51	117.914.859,51	(494.200,00)	605.300,00
285-7728-3		6.892.929,07		-	6.892.929,07	6.892.929,07	6.892.929,07	-	-
285-10017		6.721.220,81		-	6.721.220,81	6.721.220,81	6.721.220,81	-	-
285-10112-5	COSEVI	127.374.380,48		-	127.374.380,48	127.374.380,48	127.374.380,48	-	-
285-10319-5	ADULTO MAYOR	237.915,38		-	237.915,38	237.915,38	237.915,38	-	-
285-18723	RED DE CUIDO NIÑOS	13.988.824,80		-	13.988.824,80	13.988.824,80	13.988.824,80	-	-
285-10320-5	CONAPAN	6,16		-	6,16	6,16	6,16	-	-
<b>BCR</b>		<b>605.451.899,79</b>		<b>200.951.662,86</b>	<b>404.500.236,93</b>	<b>432.457.790,72</b>	<b>380.245.495,19</b>	<b>(27.957.553,79)</b>	<b>24.254.741,74</b>
051-4029-3	PARTIDAS ESPECIFICAS	7.448.222,84		118.017,60	7.330.205,24	7.330.205,24	7.330.205,24	-	-
051-5065-6	LEY 8114	15.701.741,81		15.439.864,48	261.877,33	261.877,33	261.877,33	-	-
051-5281-9	INTERNET BANKIN	9.745.092,03		-	9.745.092,03	9.745.092,03	9.745.092,03	-	-
051-5523-4	CONECTIVIDAD	186.633.482,41		-	186.633.482,41	189.491.411,21	189.491.411,21	(2.857.928,80)	(2.857.928,80)
051-006509-6	IMAS	16.197.162,24		9.275.455,00	6.921.707,24	6.921.707,24	6.921.707,24	-	-
051-006488-0	CHATARRA	774.633,00		-	774.633,00	774.633,00	774.633,00	-	-
051-006572-4	ESTADIO MUNICIPAL	331.669,35		-	331.669,35	331.669,35	331.669,35	-	-
051-00050-9	CUENTA GENERAL	277.582.104,49		-	277.582.104,49	277.582.104,49	274.706.149,49	-	2.875.955,00
051-7216-5	PANI	27.591.156,00		-	27.591.156,00	27.591.156,00	27.591.156,00	-	-
<b>BNCR</b>		<b>542.005.264,17</b>		<b>24.833.337,08</b>	<b>489.580.771,09</b>	<b>520.029.855,89</b>	<b>517.153.900,89</b>	<b>(2.857.928,80)</b>	<b>18.026,20</b>
017-3037-7	BANCO POPULAR	196,24		-	196,24	196,24	196,24	-	-
<b>BCO POPULAR</b>		<b>196,24</b>			<b>196,24</b>	<b>196,24</b>	<b>196,24</b>		
	LEY 8114	1.489.203.371,28		-	1.489.203.371,28	1.489.203.371,28	1.489.203.371,28	-	-
	IMPUESTO AL BANANO LEY 7313	176.585.979,12		-	176.585.979,12	176.585.979,12	176.585.979,12	-	-
	PARTIDAS ESPECIFICAS	254.692.047,34		-	254.692.047,34	254.692.047,34	254.692.047,34	-	-
	FONDOS SOLIDARIOS	74.913.095,83		-	74.913.095,83	74.913.095,83	74.913.095,83	-	-
<b>CAJA UNICA</b>		<b>1.995.394.493,57</b>			<b>1.995.394.493,57</b>	<b>1.995.394.493,57</b>	<b>1.995.394.493,57</b>		
	<b>Total Bancos</b>	<b>3.142.851.853,77</b>		<b>225.784.999,94</b>	<b>2.889.475.697,83</b>	<b>2.947.882.336,42</b>	<b>2.892.794.085,89</b>	<b>30.815.482,59</b>	<b>24.272.767,94</b>
	FONDO FUJO CAJA RECAUDADORA	2.000.000,00		-	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	-	-
	FONDO CAJA CHICA	566.000,00		-	566.000,00	566.000,00	566.000,00	-	-
	<b>Total Efectivo</b>	<b>2.566.000,00</b>			<b>2.566.000,00</b>	<b>2.566.000,00</b>	<b>2.566.000,00</b>		
	<b>Total Caja</b>				<b>2.892.041.697,83</b>	<b>2.950.448.336,42</b>	<b>2.895.360.085,89</b>	<b>30.815.482,59</b>	<b>24.272.767,94</b>
	NC						55.088.255,53	-	-
	ND						(15,00)	-	-
							55.088.250,53	-	-
	CUENTAS POR COBRAR				32.893.980,22	32.893.980,22	32.893.980,22	-	-
					32.893.980,22	32.893.980,22	32.893.980,22	-	-
<b>Total Activos</b>					<b>2.924.935.678,05</b>	<b>2.983.342.316,64</b>	<b>2.983.342.316,64</b>	<b>30.815.482,59</b>	<b>62.422.612,35</b>
	COMPROMISOS 2013-2016					(62.422.612,35)	(62.422.612,35)	62.422.612,35	62.422.612,35
	COMPROMISOS 2017				(1.754.073.220,90)	(1.754.073.220,90)	(1.754.073.220,90)	-	-
	CUENTAS POR PAGAR				(133.063.892,62)	(133.063.892,62)	(133.063.892,62)	-	-
	RETEN IMPUESTO RENTA			1.821.256,50					
	GARANTIA PARTICIPACIÓN			112.259.746,80					
	CUENTAS POR PAGAR TESORERÍA-CAJEROS			18.982.889,32					
	<b>Saldo</b>				<b>(1.887.137.113,52)</b>	<b>(1.949.559.725,87)</b>	<b>(1.949.559.725,87)</b>	<b>62.422.612,35</b>	<b>62.422.612,35</b>
	SUPERAVIT ESPECIFICO				1.037.798.564,53	1.033.782.590,77	1.033.782.590,77	93.238.094,94	86.695.380,29
	SUPERAVIT LIBRE				(1.356.640.949,59)	(1.356.640.949,59)	(1.356.640.949,59)	-	-
					260.435.731,62	322.858.358,82	322.858.358,82	(62.422.627,20)	(62.422.627,20)
				(58.406.653,44)	(1.096.205.217,97)	(1.033.782.590,77)	(1.033.782.590,77)	(62.422.627,20)	(62.422.627,20)
					(58.406.653,44)	-	-	30.815.467,74	24.272.753,09

- ✓ El cuadro anterior muestra un saldo en caja según liquidación de ¢ 2,950,448,336,42 y Estados Financieros ¢ 2,895,360,085,89, la diferencia de ¢ 55,088,250,53 corresponde a NC y ND.
- ✓ Existen registros en cuentas por cobrar por 8,397,581,58, que no corresponden, para lo cual se había solicitado los ajustes por parte de la Auditoría que a la fecha no se han registrado, de igual forma existen cuentas por pagar por ¢ 9,692,486,34 que no existen y a la fecha no se han realizado los ajustes.
- ✓ La cuenta de garantía de participación y cumplimiento no corresponde por cuanto no se han hecho los ajustes solicitados por la auditoría. Así mismo se tienen compromisos por ¢ 62,422,612,35, los cuales no corresponden.
- ✓ Es importante señalar que según liquidación presupuestaria se tiene un saldo de ¢ -322,858,358,82 (déficit) sin embargo ajustando los compromisos que no corresponde este daría un déficit de ¢ -260,435,746,47

**Los valores éticos no son negociables**  
**Auditoría Interna**

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. [grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com); [auditoria.pococi@gmail.com](mailto:auditoria.pococi@gmail.com)

Al respecto la norma 4.4 sobre Exigencia de confiabilidad y oportunidad del Manual de normas de control interno para el Sector Público, establece que el jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Así mismo, se deben emprender medidas que permitan pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados. Norma 4.4.3 NCISP.

Por su parte la norma 4.5, señala que la administración, debe establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales pueden verse expuestas.

Además, se incumple las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE en la norma 2.2.4 Uniformidad de la base de registro presupuestario.

También se contraviene lo establecido en la Ley 8131, Administración Financiera de la Republica y Presupuestos públicos establece en su numeral 4: Principios Presupuestarios, inciso b) El principio de gestión financiera.

En este sentido los registros contables, reportes y toda información que se genere serán confiables si contienen información precisa, veraz y exacta relacionada con el asunto de que se trata; y serán oportunas si contienen los datos suficientes.

Por lo tanto, los datos mostrados en la liquidación presupuestaria no son razonables ni confiables.

## **2.8. Déficit Presupuestario**

La Municipalidad de Pococí, presentó en la LP 2017, un Déficit por ¢ 322.858.328.82, sin embargo, es pertinente señalar que dentro de ese déficit se encuentran un compromiso de ¢ 62.422.612.35 que no corresponde, por lo que el Déficit es de ¢ 260.435.746.47.

A continuación, se mencionan una serie de deficiencias que pudieron incidir en dicho resultado.

### **2.8.1 Debilidades en la formulación y evaluación de los presupuestos.**

- ✓ No se ha definido procedimentalmente, las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos, mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.
- ✓ Se carece de procedimientos o lineamientos para considerar como insumos, en la formulación del presupuesto institucional, los resultados de la ejecución y evaluación física de la gestión de periodos anteriores.
- ✓ Si bien es cierto el Coordinador de Hacienda, quien es la persona que realiza dichas estimaciones, aunque no está definido dentro de sus funciones, señala que la metodología usada es la revisión del comportamiento estadístico del ingreso real, así como los montos que se registran como pendiente de cobro, una vez valorados estos aspectos se complementa con un análisis de regresión lineal, así mismo se proponen metas por ejemplo, señalo, la recalificación del impuesto de patentes y sus diferentes brechas de cumplimiento, sin embargo pareciera que este sistema no se está siguiendo como se explicara más adelante.
- ✓ No se dispone de los procedimientos relacionados con la elaboración de propuestas de medidas correctivas y de acciones a seguir en caso de desvíos en las metas trazadas. Al respecto el Coordinador de Hacienda señala que se llevan porcentajes de ejecución mensual, la Administradora Financiera señala que se llevan porcentajes de ejecución mensual y en general flujos proyectados sin embargo dichos insumos no vienen aparejados de las medidas a seguir en el caso de desviaciones.

El artículo 15 de la Ley General de Control Interno No. 8292 (LGCI) establece que es deber del jerarca y de los titulares subordinados, el documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución.

La norma 3.4 de las Normas Técnicas del Presupuesto Público, señala que se debe de preparar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definen con claridad los procedimientos, la participación, la persona o la unidad encargada de la coordinación en general, la responsabilidad de los actores y las unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado del proceso presupuestario.

Así mismo el Artículo 49 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica que la Dirección General de Presupuesto Nacional en coordinación con la Contraloría General de la República, determinara las normas técnicas generales necesarias para el control y la evaluación de la ejecución presupuestaria. Dichas normas servirán de base para que cada dependencia elabore normas específicas, de acuerdo con sus responsabilidades y área de gestión.

Lo anterior incide en la determinación de eventuales responsabilidades y toma de decisiones oportunas ante alertas que permitan identificar irregularidades o desviaciones importantes.

## 2.8.2 Sobreestimación de Ingresos

### Ingresos presupuestados vrs Ingresos reales

	INGRESOS PRESUPUESTADOS				INGRESOS REALES			
	2014	2015	2016	2017	2014	2015	2016	2017
I.B.I	1.400.000.000,00	1.650.000.000,00	1.925.000.000,00	2.260.000.000,00	1.155.627.953,23	1.441.158.957,55	1.680.994.999,30	1.815.584.510,41
Impuestos especif. / la explotación de rec.natural	180.000.000,00	250.000.000,00	280.000.000,00	300.000.000,00	140.483.623,02	144.414.747,01	129.292.883,76	121.990.152,76
Impuestos específicos sobre la construcción	170.000.000,00	194.000.000,00	225.000.000,00	250.000.000,00	145.364.622,00	143.900.108,00	165.755.916,00	170.656.734,00
Patentes Municipales	1.470.000.000,00	1.600.000.000,00	1.900.000.000,00	2.206.000.000,00	1.200.638.436,62	1.327.196.449,98	1.287.669.152,41	1.351.073.005,39
Licencias de licores	200.000.000,00	300.000.000,00	375.000.000,00	300.000.000,00	228.469.435,00	215.363.473,00	225.891.352,00	181.680.696,00
Servicio de recolección de basura	550.000.000,00	625.000.000,00	650.000.000,00	800.000.000,00	466.109.700,00	533.574.224,00	646.359.890,00	703.334.429,44
Servicio de depósito y tratamiento de basura	300.000.000,00	350.000.000,00	370.000.000,00	435.000.000,00	247.728.874,25	269.391.174,00	288.116.858,00	243.224.389,00
Mantenimiento de parques y obras de ornato.	100.000.000,00	115.000.000,00	134.000.000,00	170.000.000,00	91.472.057,33	100.170.308,00	130.161.882,00	143.135.085,00
	PRESUPUESTADO				REAL			
I.B.I		17,86	16,67	17,40		24,71	16,64	8,01
Impuestos especif. / la explotación de rec.natural		38,89	12,00	7,14		2,80	(10,47)	(5,65)
Impuestos específicos sobre la construcción		14,12	15,98	11,11		(1,01)	15,19	2,96
Patentes Municipales		8,84	18,75	16,11		10,54	(2,99)	4,92
Licencias de licores		50,00	25,00	(20,00)		(5,74)	4,89	(19,57)
Servicio de recolección de basura		13,64	4,00	23,08		14,47	21,14	8,81
Servicio de depósito y tratamiento de basura		16,67	5,71	17,57		8,74	6,95	(15,58)
Mantenimiento de parques y obras de ornato.		15,00	16,52	26,87		9,51	29,94	9,97

- 1- Los ingresos presupuestarios del año 2014 al 2017 han ido aumentando año con año.
- 2- Con respecto al ingreso real vrs ingreso presupuestado, podemos notar que este no se ha alcanzado, en el año 2014 el único impuesto que sobrepasó lo presupuestado fue el de licencia de licores en un 14,23%, sin embargo para el año 2015, lo aumentaron en un 50% y solo se alcanzó un 71% dejándose de percibir un 28,21%, para el año 2016 se siguió aumentando un 25%, lográndose un ingreso real del 60,24% y para el año 2017 este impuesto se disminuyó en un 20% y se logró una ejecución de 60,56%.
- 3- Con respecto al impuesto de patentes, podemos notar que este ha venido aumentando presupuestariamente del año 2014 al 2017, en un 8,84%, 18,75% y 16,11%, sin embargo, su ejecución real o ingreso real ha sido de un 81,68%, 82,95%, 67,77 % y un 61,25%, notemos que en el año 2016 y 2017 fue donde este impuesto se incrementó más que en los años posteriores y de igual manera su ejecución real disminuyó notablemente.

- 4- Con respecto al impuesto de construcciones podemos notar que presupuestariamente del año 2014 al 2017, este ha venido aumentando en 14,12 %, 15,98% y para el año 2017 aumento en un 11,11 bajando con respecto al 2016 4,87 puntos porcentuales. Con respecto al ingreso real se alcanzó una ejecución de 85,51%, 74,18%, 73,67% y 68,26%.
- 5- A continuación se muestra el comportamiento de recaudación real de los principales renglones de ingresos para el periodo del 2014 al 2017, respecto al impuesto de explotación recursos naturales en el año 2016 se tuvo una disminución de un 10,47%, y en el 2017 la disminución fue de 5,65%, por lo que este impuesto viene decayendo, con respecto a los impuestos de construcción del 2014 al 2015 disminuyó en 1,01% , del 2015 al 2016 aumento en 15,19% pero en el 2017, solo aumentó en un 2,96 %; sin embargo la administración presupuestariamente lo aumenta en un 13,74% vrs ingreso real de los tres años en un 5,71%.
- Con respecto a las patentes el ingreso real del 2014 al 2015 aumento en un 10,54%, 2015 al 2016 disminuyo en un 2,98% y del 2016 al 2017 aumentó en un 4,92% para un promedio de 4,16 sin embargo del 2014 al 2017 la administración aumentó este ingreso en un 8,84%, 18,75% y 16,11% en promedio 14,57%. El impuesto licencia de licores viene decayendo -5,74 %, 4,89% y -19,57%; en promedio decayó 20,42%. Otro de los rubros que viene a la baja es el servicio de tratamiento de basura 8,74%, 6,95% y -15,58%.

Por consiguiente, se evidencia ausencia de estudios técnicos que procuraran medir el impacto del comportamiento de los ingresos, así como medidas correctivas en los siguientes años para minimizar los riesgos de generar una expectativa de recaudación que no se ajusta a la realidad; ya que a pesar de la diferencia de menos entre lo presupuestado y recaudado, se siguieron aumentando los ingresos.

La constitución Política y el Código Municipal disponen que las corporaciones municipales son responsables de la administración de los intereses y servicios cantonales, en procura del bienestar de sus habitantes. Para cumplir con esos propósitos administran diversos ingresos y se requiere que cuenten con una planificación de sus finanzas, orientada a hacer uso racional de esos fondos, conforme a la disponibilidad real y a los límites máximos autorizados para gastar.

De igual manera las Normas Técnicas sobre presupuestos públicos (NTPP), establecen, entre otras cosas, que las municipalidades deben velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, brindar seguimiento a los resultados financieros y aplicar los ajustes y las medidas correctiva pertinentes.

La norma 2.2.3 l) (Principio de sostenibilidad) señala que se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución.

El numeral 2.2.3 r) (Principio de flexibilidad) indica que las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios en el ambiente interno y externo y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.

La norma 2.2.6 – señala que el presupuesto deberá contener al menos los siguientes elementos:  
a) Una sección de ingresos que incluirá la estimación razonada, probable y con supuestos fundamentados, de todos los ingresos con los que contará la institución durante el período presupuestario, originados en su actividad financiera o recibidos por transferencias, financiamiento u otros motivos y que son necesarios para su operación y desarrollo.

La norma 4.4.5 (Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control) dice que los jefes y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.

Los funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

Por su parte, la Ley General de control interno, No. 8292, dispone que son deberes del Jefe y titulares subordinados, entre otros, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento; documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas, las normas y los procedimientos de control y; tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Por consiguiente, los ingresos están sobreestimados lo que ocasiono un déficit por más de 260 millones de colones.

## 2.9. Pendiente de cobro

Ingreso	Monto puesto al cobro 2014	Total Recaudado 2014	Total Morosidad al 31-12-2014	2014%	Monto puesto al cobro 2015	Total Recaudado 2015	Total Morosidad al 31-12-2015	2015%	Monto puesto al cobro 2016	Total Recaudado 2016	Total Morosidad al 31-12-2016	2016%	Monto puesto al cobro 2017	Total Recaudado 2017	Total Morosidad al 31-12-2017	2017%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.348.465.539,46	1.155.627.993,23	1.192.837.596,23	50,78%	2.747.245.456,43	1.441.159.957,55	1.306.086.498,88	47,54%	3.078.110.898,12	1.680.994.999,30	1.397.115.819,82	45,39%	3.344.572.626,82	1.815.584.510,41	1.528.988.116,41	45,72%
Patentes Municipales	1.514.849.623,19	1.200.638.436,62	314.211.186,57	20,74%	1.538.768.200,71	1.327.096.449,98	211.671.750,73	13,75%	1.454.977.080,98	1.287.669.152,41	167.307.928,57	11,50%	1.538.312.679,50	1.351.073.005,39	187.239.674,11	10,42%
Servicio de Recolección de Residuos	904.526.639,19	466.109.700,00	438.416.939,19	48,47%	1.018.126.925,44	533.574.224,00	485.552.701,44	47,64%	1.257.338.914,25	646.359.890,00	610.979.024,25	48,59%	1.360.792.248,61	703.334.429,44	657.457.819,17	48,31%
Servicio de Depósito y tratamiento de Residuos	466.478.400,54	247.728.874,25	218.749.526,29	46,88%	554.897.371,03	269.991.174,00	285.906.197,03	51,45%	617.281.643,39	288.116.858,00	329.164.785,39	53,32%	591.121.503,88	243.224.389,00	347.897.114,88	58,85%
Servicio de Aseso de viés y sitios Públicos	27.348.317,55	16.222.155,43	11.126.162,12	40,68%	28.740.247,70	16.277.353,00	12.462.894,70	43,36%	33.857.837,93	19.792.587,00	14.065.240,93	41,54%	55.296.351,70	39.215.457,00	16.000.894,70	29,08%
Servicio de Parques y Chras de Ornato	265.064.797,80	91.472.872,33	173.591.925,47	65,49%	281.475.518,74	100.170.308,00	181.305.210,74	64,41%	314.417.380,95	130.161.882,00	184.255.498,95	58,60%	325.237.659,99	143.136.085,00	182.101.574,99	55,99%
Impuesto sobre la Construcción	153.843.713,00	145.364.622,00	8.479.091,00	5,51%	154.659.340,00	143.900.100,00	10.759.240,00	6,96%	180.833.783,01	165.756.916,00	15.076.867,01	8,34%	188.840.665,01	170.656.734,00	18.183.931,01	9,63%
Impuesto sobre Rótulos	64.454.412,48	29.666.082,54	34.788.319,94	58,32%	63.622.549,87	27.319.887,00	36.302.662,87	57,12%	110.389.650,04	55.419.947,00	54.969.703,04	49,79%	125.140.328,72	75.060.105,00	50.080.223,72	40,02%
Multa Ley de Construcciones	25.603.567,00	20.422.828,00	5.180.739,00	20,23%	36.147.487,00	29.226.662,00	6.920.825,00	19,15%	38.550.134,00	28.847.784,00	9.702.350,00	25,17%	46.602.014,00	33.232.816,00	13.369.198,00	28,69%
Multa No declaraciones de Patentes	99.187.375,63	58.281.135,88	40.906.239,75	41,24%	88.776.981,26	54.693.182,00	34.083.779,26	38,39%	76.266.322,20	49.787.008,00	26.479.314,20	34,72%	67.248.515,91	50.086.317,00	17.162.198,91	25,52%
Licencia de Licores	275.689.940,78	228.469.435,00	47.199.505,78	17,12%	240.468.638,12	215.363.473,00	25.105.165,12	10,45%	289.561.355,12	225.891.352,00	63.670.003,12	22,00%	215.941.014,00	181.680.698,00	34.260.316,00	15,83%
Timbres Pro Parques Nacionales	33.080.261,66	26.152.114,28	6.928.147,38	20,94%	35.377.080,99	30.175.294,00	5.201.786,99	14,70%	34.491.341,96	30.196.774,00	4.294.567,96	12,43%	34.412.074,94	30.903.577,68	3.508.497,26	10,20%
<b>Total</b>	<b>€ 6.178.571.607,28</b>	<b>€ 3.693.356.219,56</b>	<b>€ 2.495.215.387,72</b>	<b>40,38%</b>	<b>€ 6.789.555.777,19</b>	<b>€ 4.188.507.872,53</b>	<b>€ 2.601.048.704,66</b>	<b>38,31%</b>	<b>€ 7.465.046.432,95</b>	<b>€ 4.608.994.159,71</b>	<b>€ 2.856.052.273,24</b>	<b>38,26%</b>	<b>€ 7.863.417.683,08</b>	<b>€ 4.837.166.521,92</b>	<b>€ 3.026.230.761,16</b>	<b>38,49%</b>

Año	Monto Total de Morosidad	% Aumento
2013	€ 2.147.259.783,67	-
2014	€ 2.495.215.387,72	16,20
2015	€ 2.601.048.704,66	4,24
2016	€ 2.856.052.273,24	9,80
2017	€ 3.026.230.761,16	5,96



Los valores éticos no son negociables  
Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. [grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com); [auditoria.pococi@gmail.com](mailto:auditoria.pococi@gmail.com)

- 1- La morosidad de la cuenta de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, va aumentando, ya que para el año 2014 fue de un 50,79% del monto puesto al cobro, para el año 2017 fue de un 45,72% . Disminuye la capacidad de cobro.
- 2- El Servicio de Recolección de Residuos, se mantiene para el año 2014 muestra una morosidad de un 48,47% del monto puesto a cobro y para el año 2017 la recaudación de este Servicio fue de un 48,31%.
- 3- La morosidad del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos va en aumento, ya que para el año 2014 el porcentaje de morosidad fue de un 46,89% del monto puesto a cobro, para el año 2015 el porcentaje fue de un 51,45% del monto puesto a cobro, para el año 2016 la morosidad fue de un 53,32% y para el año 2017 el porcentaje pendiente de cobro fue de un 58,85%; se observa que el porcentaje de Morosidad de este importe año a año va en aumento.
- 4- El porcentaje de morosidad del Servicio de Parques y Obras de Ornato va disminuyendo año a año, ya que para el año 2014 el porcentaje de morosidad fue de un 65,49% del monto puesto a cobro, para el año 2015 el porcentaje de mora fue de un 64,41%, para el año 2016 la morosidad fue de un 58,60% del monto puesto a cobro y para el año 2017 el porcentaje es de 55,99%, el año 2017 es el de menor porcentaje de morosidad del monto puesto a cobro.
- 5- Sobre la morosidad en los Impuestos sobre Rótulos Públicos, se observa que los porcentajes disminuyen año con año, para el año 2014 el porcentaje de moratoria es de 58,32% sobre el monto puesto al cobro para ese año, para el año 2015 la morosidad es de un 57,12%, para el año 2016 el porcentaje de morosidad es de un 49,79% sobre el monto puesto a cobro para ese año y para el año 2017 la moratoria es de 40,02%, siendo el año 2017 el que posee un menor porcentaje de mora en relación con los otros años analizados.
- 6- La morosidad en el importe de Patentes Municipales se observa que viene disminuyendo, ya que para el año 2014 la morosidad fue de un 20,74%, y para el año 2017 fue de un 10,42% del monto puesto a cobro; sin embargo, dicho pendiente no debería existir, por cuanto este impuesto se paga por adelantado.
- 7- La morosidad en los Impuestos sobre la Construcción, para el año 2014 la mora era de un 5,51% al año 2017 se tuvo una morosidad del 9,63%, dicha morosidad no debería existir.

Luego del análisis de las medidas llevadas a cabo por la Administración para conseguir alcanzar las metas propuesta en la recaudación de los diferentes ingresos, tanto tributarios como no tributarios, se observa que no se está tomando medidas para disminuir los porcentajes de Morosidad, ya que en las medidas propuestas en las liquidaciones analizadas desde el año 2014, se muestra solo las estrategias para llegar al monto presupuestado y no así la disminución de la morosidad, que como se muestra en el análisis aumentó un 0,22% para el año 2017, cuando en años anteriores se mantenía a la baja.

La capacidad de recuperación de IBI, Recolección de residuos, servicio de depósito y tratamiento, servicio de parques y obras de ornato y el de rótulos está sufriendo un deterioro en la gestión de cobro, a manera de ejemplo podemos notar que el Impuesto de Bienes Inmuebles, la morosidad viene creciendo en el 2014 teníamos una recuperación de un 50% sin embargo al año 2017 la recuperación fue de 45%.

**Los valores éticos no son negociables**  
**Auditoría Interna**

---

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. [grace.chinchilla@gmail.com](mailto:grace.chinchilla@gmail.com); [auditoria.pococi@gmail.com](mailto:auditoria.pococi@gmail.com)

Del año 2013 al 2014, la morosidad aumentó en un 16,20%, en el 2015 4,24%, 2016 9,8% y 2017 5,96%

Por otro lado, llama la atención que con respecto a Patentes lo puesto al cobro para el año 2017 fue de ¢ 1, 508, 312, 679,50, lo recuperado fue de ¢ 1, 351, 073,005; sin embargo, la proyección de ingresos según presupuesto 2017 es de ¢ 2,206 millones.

De acuerdo con el artículo 73 del Código Municipal los tributos municipales prescriben en cinco años —excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que prescribe a los tres años—. Por lo tanto, existe para el contribuyente interesado el derecho de alegar prescripción. La Administración Municipal debe canalizar esfuerzos en fortalecer la gestión de cobro y evitar llegar a esos niveles de riesgo.

Todo esto ha incidido negativamente en la sostenibilidad financiera y la prestación de los servicios municipal, y en último caso en un déficit como ocurrió en el periodo 2017, aunado a que aumenta el riesgo de prescripción de tributos.

### **3. CONCLUSIONES**

De acuerdo con el análisis realizado a la LP, se evidencia la necesidad de regular el proceso de Liquidación Presupuestaria, que nos permitan garantizar la razonabilidad, confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en dicha LP.

Los ingresos reales del año 2017 fueron de ¢ 9.366.223.552.58, lo que representa un 82.9% de los ingresos presupuestados, de los cuales se ejecutó ¢ 8.387.529.212.34; el superávit específico es ¢ 1.356.640.949.59, y se reporta un déficit presupuestario ajustado de ¢ 260.435.746.47; los compromisos presupuestarios alcanzaron los ¢ 1.754.083.220.90, por lo que se podría decir que la ejecución real fue de un 71%, lo anterior evidencia los serios problemas que tiene esta Municipalidad en el tema de Planificación.

La Municipalidad ha venido presupuestando ingresos más allá de la recaudación real; por consiguiente, se evidencia ausencia de estudios técnicos que procuraran medir el impacto del comportamiento de los ingresos, así como medidas correctivas en los siguientes años para minimizar los riesgos de generar una expectativa de recaudación que no se ajusta a la realidad; ya que, a pesar de la diferencia de menos entre lo presupuestado y recaudado, se siguieron aumentando los ingresos.

Por otro lado, se evidencia la falta de políticas y procedimientos en el proceso de registro y control de ingresos y egresos, lo cual incrementa el riesgo de uso indebido de fondos públicos, cuyas partidas presupuestarias no muestran con claridad los objetivos que se persigue lo que dificulta la evaluación de resultados y rendición de cuentas.

Asimismo, los resultados del presente proyecto exponen debilidades en el accionar contable que afectan la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información financiera que revelan sus estados financieros, en detrimento de los procesos de toma de decisiones, rendición de cuentas, del control efectivo de sus finanzas y del patrimonio institucional.

#### **4. RECOMENDACIONES**

De conformidad con las competencias contempladas en el artículo 35<sup>1</sup> de la Ley General de Control Interno N° 8292, así como, la norma 2.11<sup>2</sup> de las Normas para el ejercicio de la Auditoría en el sector público, se emiten las siguientes recomendaciones.

##### **4.1. Concejo Municipal**

- a) Incorporar en los diferentes presupuestos los objetivos que se persiguen al realizar giros extraordinarios girados a la Federación (caproba-utama), que permita la rendición de cuentas y evaluación de resultados. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo la incorporación de manera inmediata en el primer documento presupuestario que se elabore, a partir de aceptado el presente proyecto (Ver punto 2.4 de este informe).

##### **4.2. Alcaldía**

- a) Emitir y divulgar el manual que contenga los procedimientos y la participación de los responsables que intervienen en el proceso de LP. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.1. y 2.2 de este informe).
- b) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que establezca el procedimiento para el registro, control y seguimiento de los compromisos presupuestarios. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente dos meses a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.3. de este informe).
- c) Girar órdenes a la Administradora Financiera para que implemente medidas de control que permitan llevar un adecuado registro y control de las transferencias efectuadas a la Federación de productores de Banano (caproba-Utama). Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe (Ver punto 2.4. de este proyecto)

---

<sup>1</sup> La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002. **Artículo 35.**—Materias sujetas a informes de auditoría interna. (...) Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

<sup>2</sup> La Gaceta N° 28- Miércoles 10 de febrero de 2010. R-DC-119-2009. **2.11.** Seguimiento de acciones sobre resultados. (...) El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración.

- d) Incorporar en los diferentes presupuestos los objetivos que se persiguen al realizar giros extraordinarios girados a la Federación (caproba-utama), que permita la rendición de cuentas y evaluación de resultados. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo la incorporación de manera inmediata en el primer documento presupuestario que se elabore, a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.4 de este proyecto).
- e) Girar órdenes al Departamento Presupuestario y Planificación y Desarrollo Estratégico, para que no incorporen en los diferentes presupuestos partidas extraordinarias si no vienen con las justificaciones correspondientes que permitan la evaluación de resultados y rendición de cuentas. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo de forma inmediata en el primer documento presupuestario que se elabore, a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.4 de este informe)
- f) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que lleve a cabo un estudio sobre la realidad financiera de los recursos girados a la Federación de productores de banano. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.4 de este proyecto).
- g) Girar órdenes a Contabilidad y Tesorería sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la A.I. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente proyecto. (Ver punto 2.5 de este informe).
- h) Girar órdenes a la Administradora Financiera, para que establezca los procedimientos pertinentes que permitan una revisión sistemática y oportuna del origen de los saldos de las NC. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.6 de este proyecto).
- i) Girar órdenes a la Hacienda Municipal y Administradora Financiera, para la implementación de mecanismos de control para registro y control de las diferentes partidas presupuestarias. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente tres meses a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.7 de este proyecto).
- j) Girar órdenes a la Hacienda Municipal y Administradora Financiera, para que cumpla con las recomendaciones de la AI; en este sentido se deben de hacer los ajustes que en su oportunidad había solicitado la AI. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir de aceptado el presente informe. (Ver punto 2.7 de este proyecto).
- k) Definir las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos y los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones. Esta recomendación debe

estar incorporada en la normativa técnica del proceso presupuestario, (recomendación 4.2 a) del IAI- 004-2017. (Ver punto 2.8 de este proyecto).

- l) Definir los mecanismos que permitan elaborar las propuestas de medidas correctivas y de acciones a seguir en en caso de desvíos en las metas trazadas; estos mecanismos deben incorporarse Esta recomendación debe estar incorporada en la normativa técnica del proceso presupuestario, (recomendación 4.2 a) del IAI- 004-2017. (Ver punto 2.8 de este proyecto).
  
- m) Girar órdenes a las unidades responsables de las proyecciones de ingresos, para que estas se efectúen de manera razonable, probable y con supuestos fundamentados a la realidad. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir del cumplimiento de la recomendación k). (Ver punto 2.8 de este proyecto).
  
- n) Analizar el Plan de acción, con el fin de concretizar cada elemento del proceso cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros.

## **ANEXOS**

Apéndice No. 1

Apéndice No.2

Apéndice No.3

Apéndice No.4

Apéndice No.5

Apéndice No.6

Apéndice No.7

Apéndice No.8

Apéndice No.9

Apéndice No.10

**Resultados de la conferencia final**

Análisis sobre las observaciones al borrador del informe Liquidación Presupuestaria 2017.

**4.3.**

Título o subtítulo	Página	Párrafo	Observaciones de la Administración
	27	n) Girar ordenes al Departamento de Cobros, con el fin de que implemente estrategias y políticas que permitan una agresiva y eficiente gestión de cobro, que reduzca el pendiente a niveles mínimos, favoreciendo la obtención oportuna de los recursos para la ejecución de obras y la solución de problemas que afectan al cantón. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo suficiente un mes a partir del cumplimiento de la recomendación k). (Ver punto 2.9 de este proyecto).	Se propone concretizar el punto como una solicitud expresa del plan de acción a realizar con cada elemento del proceso cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros.
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/>		
Argumentos de la Auditoría Interna.	Se aprueba el cambio.		